CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DIVINA CARP Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANZANARES

REUNIDOS

En Manzanares, a - 1 JUL. 2026,

De una parte D. Francisco Javier Muñoz Ortega, con D.N.I. nº 70576974W, Presidente del Club Divina Carp (en adelante EL BENEFICIARIO), con CIF G13568191 y domicilio en Calle Roberto Muñoz, 15, de Manzanares, en uso de las facultades conferidas por sus estatutos.

Y de otra D. Julián Nieva Delgado, con D.N.I. nº 70730083T, Alcalde de Manzanares, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, según lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante EL AYUNTAMIENTO),

EXPONEN

Que la Junta de Gobierno Local aprobó en sesión celebrada el 15 de junio de 2026 la concesión de una subvención de 1.200 euros al BENEFICIARIO para financiar parte de los gastos que le origina el proyecto Actividades 2026, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que para canalizar esta subvención, ambas partes han decidido suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. Finalidad de la subvención: EL BENEFICIARIO destinará la subvención a financiar el proyecto Actividades 2026, con arreglo el proyecto presentado para la concesión de subvención, cuyos gastos totales ascienden a 1.780 euros. No se considerarán subvencionables los gastos de excursiones, comidas, meriendas y cenas, derivados de actividades lúdicas y festivas, las inversiones y los gastos de material susceptible de ser inventariado.

2. Importe de la subvención: Para el objeto de este convenio, EL AYUNTAMIENTO aportará la cantidad de 1.200 euros, con cargo al crédito presupuestario de la aplicación *341.48916 Subvención Club Divina Carp activ.2026,* que asciende a 1.200 euros.

3. Plazo de vigencia: El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, con cargo a este convenio podrán realizarse gastos durante todo el año.

4. Pago de la subvención: EL AYUNTAMIENTO pagará la subvención en el plazo de un mes desde la firma de este convenio.

5. Plazo y forma de justificación por parte del BENEFICIARIO del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos. EL BENEFICIARIO queda obligado a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. La justificación requerirá la presentación al AYUNTAMIENTO de cuenta justificativa del gasto total realizado, en la que se detallen los gastos e ingresos generados por la actividad subvencionada, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación del Secretario de que se ha realizado la actividad o la inversión que determinó la concesión de la subvención y del coste de la misma.
b) Certificación del Secretario de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido.
c) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente originales acompañados de los correspondientes justificantes de pago, que correspondan con los gastos relacionados por la actividad objeto del presente convenio.

Esta documentación **deberá** presentarse en el registro telemático del Ayuntamiento, al que puede accederse en:
http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica.
Los modelos de documentación se encuentran accesibles en:
http://www.manzanares.es/ayuntamiento/hacienda.
Las facturas y justificantes de pagos deberán presentarse en formato pdf.

La justificación de la subvención deberá realizarse antes del **01 de marzo de 2027.**

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la insuficiente justificación de la misma llevará aparejado el reintegro de la misma.

La Intervención del AYUNTAMIENTO se encargará de comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Una vez comprobado, estampará un sello en los justificantes de gastos en el que anotará el importe de gasto que resulta financiado por la subvención del AYUNTAMIENTO, obtendrá copia de dichos justificantes y devolverá al BENEFICIARIO los justificantes originales.

6. Publicidad: EL BENEFICIARIO difundirá la actividad subvencionada mediante la inclusión de la imagen institucional del AYUNTAMIENTO, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

7. Naturaleza del convenio y normativa aplicable: El presente convenio tendrá naturaleza administrativa y para lo no regulado en sus cláusulas se aplicará lo dispuesto por las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por EL AYUNTAMIENTO, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003 y en el Reglamento de esta ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente, en duplicado ejemplar en el lugar y día indicados en el encabezamiento.

Por EL BENEFICIARIO,

Por EL AYUNTAMIENTO,